

**ACTA No. 83-2011 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las diecisiete horas del día jueves diez de noviembre de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), tercer nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas **-RENAP-**, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número ochenta y dos guión dos mil once (82-2011).
- III. Resolución del Procurador de los Derechos Humanos relacionada con la denuncia presentada por la Diputada Rosa María Ángel Madrid de Frade, en virtud que el RENAP no entregó la información solicitada por la misma
- IV. Conocimiento de medidas y soluciones a tomarse en el caso de extranjeros domiciliados que solicitan su DPI
- V. Conocimiento sobre fase en que se encuentra el convenio a suscribirse con el Ministerio de Gobernación
- VI. Conocimiento de dictámenes emitidos por la Dirección de Informática y Estadística, Dirección de Procesos, Registro Central de las Personas, Dirección de Asesoría Legal y Dirección de Presupuesto sobre el Convenio a suscribirse con el Banco de los Trabajadores
- VII. Continuación de análisis del dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal relacionado con el Convenio a suscribirse con la Procuraduría General de la Nación
- VIII. Puntos Varios
- IX. Convocatoria de la sesión
- X. Cierre de la Sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO OCHENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL ONCE (82-2011). Se procedió a dar lectura al Acta número ochenta y dos guión dos mil once (82-2011), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS RELACIONADA CON LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ÁNGEL MADRID DE FRADE, EN VIRTUD QUE EL RENAP NO ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA MISMA. El Directorio se da por enterado de resolución según referencia EXP.EIO.GUA.2277-2011/DCP ACUMULADO: REF.EXP.ORD.GUA.3000-2011/DCP, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, relacionada con la denuncia presentada por la Diputada Rosa María Ángel Madrid de Frade, en virtud que el RENAP no entregó la información solicitada por su persona. En dicha resolución la Procuraduría de los Derechos Humanos suspende su actuación por haber conocido la denuncia la agencia cuatro de la Fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Público, dentro del expediente número MP001-2011-26562, a cargo de la Agente Fiscal, Licenciada Violeta López.-----

CUARTO: CONOCIMIENTO DE MEDIDAS Y SOLUCIONES A TOMARSE EN EL CASO DE EXTRANJEROS DOMICILIADOS QUE SOLICITAN SU DPI. El Directorio se da por enterado de oficio DE-3130-2011 de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, con el que el Director Ejecutivo traslada oficio RC-2677-2011, de fecha 03 de noviembre del año en curso, del Registro Central de las Personas, en el que recomiendan que en el caso de los extranjeros domiciliados que solicitan su DPI, el interesado debe realizar las rectificaciones que necesiten vía notarial o judicial, siguiendo para el efecto el trámite de mérito. Toda vez que el Registro Central de las Personas se encuentra imposibilitado legalmente para proceder administrativamente a la realización de las correcciones, adiciones o actualizaciones que correspondan. Al respecto, el Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se debe conformar una comisión para tratar y analizar este tema, la cual podría estar integrada por Director de Asesoría Legal y Registrador Central de las Personas. El Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa solicita que dicha comisión sea convocada para próxima sesión de Directorio para definir la solución que se le puede dar al tema de mérito. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que actualmente se está trabajando en la reforma a la Ley del Registro Nacional de las Personas, lo cual podría ser base para estos casos de extranjeros domiciliados donde no constan algunos datos en la inscripción que efectuaron en los Registros Civiles de las Municipalidades. Actualmente, se requiere realizar de inmediato la anotación de los datos que faltan en la inscripción, por lo que la comisión deberá establecer si legalmente es procedente cancelar la inscripción actual y de inmediato anotar una nueva

inscripción, en la que conste todos los datos pertinentes como se hace con las actuales inscripciones, pudiendo tomar como atestado y documentos fundantes la Cédula de Vecindad y otros documentos que presente el interesado, como ejemplo la Certificación de Residencia Permanente emitida por la Subdirección de Operaciones de Extranjería de la Dirección General de Migración (hoja rosada). El Director Ejecutivo manifiesta que se debe de considerar que el certificado de extranjero que sirve de base legal para tramitar el DPI, tiene un costo de Q200.00 y no contiene los datos necesarios para continuar con el proceso. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que en próxima sesión de Directorio se convoque a la comisión que analizará estos casos, tomando en consideración lo manifestado.-----

QUINTO: CONOCIMIENTO SOBRE FASE EN QUE SE ENCUENTRA EL CONVENIO A SUSCRIBIRSE CON EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. El Directorio recibe oficio CI-106-2011, de fecha 08 de noviembre del año en curso, remitido por la Coordinación Interinstitucional en el que informan sobre la etapa en la que se encuentra el convenio a suscribirse entre el Ministerio de Gobernación y el RENAP, así como los objetivos del mismo, los participantes de la mesa técnica de ambas instituciones y las gestiones que se necesitan para retomar el tema del convenio. El Directorio después de analizar el tema de mérito, instruye al Director Ejecutivo para que se proceda a la elaboración del convenio relacionado.--

SEXTO: CONOCIMIENTO DE DICTÁMENES EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, DIRECCIÓN DE PROCESOS, REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS, DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO SOBRE EL CONVENIO A SUSCRIBIRSE CON EL BANCO DE LOS TRABAJADORES. El Directorio recibe los siguientes dictámenes sobre el Convenio de Coordinación Interinstitucional a suscribirse entre el Banco de los Trabajadores y el RENAP: a) Dictamen Técnico DI-0108-2011, de fecha dos de noviembre del presente año, de la Dirección de Informática y Estadística, con el que se confirma que es factible implementar lo requerido en el convenio por parte de la Institución, por lo que se considera que el RENAP está en la capacidad de cumplir desde el punto de vista informático. b) Dictamen Técnico de fecha veintisiete de octubre de 2011, emitido por el Registro Central de las Personas con el que indican que el convenio cumple con las expectativas que a ese Registro le conciernen. c) Dictamen técnico DPS-001 emitido por la Dirección de Procesos, en el que manifiestan que el convenio es técnicamente positivo, debido a que se podrá contar con cajas de cobro móviles para los eventos, lo cual facilitará y mejorará los procedimientos actuales y despertará el interés de la gente al observar que pueden realizar el trámite completo para la emisión del DPI, lo cual es importante de cara a los objetivos trazados para el año 2012. El Directorio después del análisis correspondiente aprobó autorizar al Director Ejecutivo a suscribir el "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE LOS TRABAJADORES -BANTRAB- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -

RENAP-", por medio del Acuerdo de Directorio número 59-2011, de fecha diez de noviembre del año en curso, el cual se transcribe: "**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS-RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 59-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 1 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Registro Nacional de las Personas, en adelante RENAP, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, literal h) de la ley citada determina que para el ejercicio de sus funciones, el RENAP deberá mantener estrecha y permanente coordinación con cualquier otra institución de derecho público o privado, cuando fuere pertinente. Asimismo que conforme las literales c), f), y o) del artículo 15 de dicha ley, le corresponde al Directorio del Registro Nacional de las Personas implementar y desarrollar medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución, y que se estime que contribuirán a su mejor funcionamiento; **CONSIDERANDO:** Que el Banco de Los Trabajadores -BANTRAB- presentó un proyecto denominado "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE LOS TRABAJADORES -BANTRAB- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-" cuyo principal objetivo es establecer vínculos entre las dos instituciones que faciliten la mutua prestación de servicios para beneficio de los usuarios de ambas entidades, tales como: a) cobros por cuenta ajena; b) instalación de agencias en todas las sedes del RENAP; c) Servicios de consultas de datos registrales; d) Cajas móviles para cobros de eventos de unidades móviles previa coordinación y aprobación de la Mesa Técnica, la cual debe ser conocida con 15 días de anticipación al evento; e) Cualquier otro que convengan las partes. **POR TANTO:** Con base en lo anteriormente considerado, normas citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos 1, 2, 9, 15, literal f) de la Ley de Registro Nacional de las Personas; Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **ACUERDA: Artículo 1. AUTORIZAR:** Al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, para suscribir el "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE LOS TRABAJADORES -BANTRAB- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-". **Artículo 2.** Se instruye al Director Ejecutivo para que una vez suscrito el referido Convenio, se realicen todas las diligencias necesarias a efecto de hacer posible la ejecución del presente Acuerdo. **Artículo 3.** Efectúense las notificaciones correspondientes por medio de la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas. Dado en la sede del Registro Nacional de las Personas, en la Ciudad de Guatemala el diez de noviembre de dos mil once."-----

SÉPTIMO: CONTINUACIÓN DE ANÁLISIS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL RELACIONADO CON EL CONVENIO A SUSCRIBIRSE CON LA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. El Directorio continúa con el análisis del convenio de coordinación interinstitucional a suscribirse entre la Procuraduría General de la Nación y el RENAP, para lo cual se recibe el Dictamen número DAL/namdel-JMVR-270-2011, de fecha catorce de octubre del presente año, de la Dirección de Asesoría Legal mediante el cual opinan que es procedente la suscripción del convenio relacionado. El Directorio después del análisis correspondiente aprobó autorizar al Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP a suscribir el "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN –PGN- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-", por medio del Acuerdo de Directorio número 60-2011, de fecha diez de noviembre del año en curso, el cual se transcribe: **"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS-RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 60-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 1 del Decreto Número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Registro Nacional de las Personas, en adelante RENAP, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 7, literal h) de la ley citada determina que para el ejercicio de sus funciones, el RENAP deberá mantener estrecha y permanente coordinación con cualquier otra institución de derecho público o privado, cuando fuere pertinente. Asimismo que conforme las literales c), f), y o) del artículo 15 de dicha ley, le corresponde al Directorio del Registro Nacional de las Personas implementar y desarrollar medidas que tiendan al fortalecimiento del RENAP y el cumplimiento de sus objetivos y funciones, en relación a los actos propios de la institución, y que se estime que contribuirán a su mejor funcionamiento; **CONSIDERANDO:** Que la Procuraduría General de la Nación presentó un proyecto denominado "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN –PGN- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-" cuyo principal objetivo es crear una mesa técnica de coordinación para tratar los temas que relacionan a ambas instituciones. **POR TANTO:** Con base en lo anteriormente considerado, normas citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos 1, 2, 9, 15, literal f) de la Ley de Registro Nacional de las Personas; Directorio del Registro Nacional de las Personas –RENAP- **ACUERDA: Artículo 1. AUTORIZAR:** Al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, para suscribir entre RENAP y la Procuraduría General de la Nación el "CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN –PGN- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-". **Artículo 2.** Se instruye al Director Ejecutivo para que una vez suscrito el referido Convenio, se realicen todas las diligencias necesarias a efecto de hacer posible la ejecución del presente Acuerdo. **Artículo 3.** Efectúense las notificaciones correspondientes por medio

de la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas. Dado en la sede del Registro Nacional de las Personas, en la Ciudad de Guatemala el diez de noviembre de dos mil once."-

OCTAVO: PUNTOS VARIOS: A. CONTRATO. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que se informe sobre el contrato del evento de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO RENAP LIC-04-2011 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES, Y SERVICIOS DE ESCOLTA EJECUTIVA PARA EL PERSONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- A NIVEL NACIONAL, al respecto el Director Ejecutivo manifiesta que el viernes cuatro de noviembre suscribió el contrato relacionado y que en una próxima sesión lo trasladará para la correspondiente aprobación de Directorio.-----

B. COMUNICADO SOBRE PAPEL SEGURIDAD. El Director Ejecutivo hizo de conocimiento de Directorio que se elaboró un comunicado en el que se informó a la población que se estaban dando problemas de abastecimiento de papel seguridad pero que ya se estaban solucionando.-----

C. PLAN DPI. El Licenciado Helder Ulises Gómez consulta si ya se tiene el plan para informar a toda la ciudadanía que se debe identificar con Documento Personal de Identificación y que tiene hasta el 02 de enero de 2013 para hacer el cambio de cédula de vecindad por el DPI. Además, solicita que dentro de ese plan se utilice el Padrón Electoral para establecer el listado de las personas que ejercieron su sufragio para darle prioridad a la sustitución de la cédula de vecindad por el DPI. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. El Director Ejecutivo informó que se envió una nota al Tribunal Supremo Electoral solicitando que se compartan las bases del padrón electoral, en el que aparezca la dirección de las personas, a fin de localizar al ciudadano que no tiene DPI.-----

D. PLAN DE MEDIOS. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita el plan de medios, al respecto el Director Ejecutivo indica que ya se tiene un borrador, el cual lo trasladará a Directorio en la próxima semana, además manifiesta que para este plan de medios se tiene presupuestado Q10,000,000.00.-----

E. NOTA DE RESPUESTA. El Licenciado Helder Ulises Gómez, solicita que para próxima sesión de Directorio se traslade proyecto de nota para responder el oficio identificado con el número seiscientos cincuenta y dos guión dos mil once (652-2011), de fecha treinta y uno de agosto del presente año, enviado a su persona por la Doctora María Eugenia Villagrán De León, Magistrada Presidenta del Tribunal Supremo Electoral y en el que manifiesta su preocupación sobre los datos de las estadísticas del documento personal de identificación – DPI- del RENAP y hace señalamientos puntuales sobre los siguientes puntos: cantidades de DPI entregados a los ciudadanos; a quién le corresponde la depuración de los registros resultado de la verificación contra partida de nacimiento; casos por inconsistencias por cédula de vecindad; y sobre el total de los DPI enviados a las sedes. Además, se debe hacer mención que en el transcurso del evento electoral, tanto la Procuraduría de los Derechos

Humanos y ninguna persona interpusieron denuncia en contra de la Institución por el DPI. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que se traslade el proyecto relacionado tomando en cuenta las claras respuestas vertidas por el Licenciado Helder Ulises Gómez por medio del oficio M uno guión O guión cero nueve guión trescientos treinta y cinco guión dos mil once (M1-O-09-335-2011) de fecha cinco de septiembre del año en curso.-----

F. COMUNICADO. El Director Ejecutivo manifiesta que se hará un comunicado y se publicará en Nuestro Diario y Prensa Libre, donde se agradece a la población la confianza depositada en el RENAP y que se aprovecha la oportunidad para informar que durante la primera y segunda vuelta electoral no se reportaron problemas por el DPI. Además que se insta a la población a solicitar la sustitución de Cédula de Vecindad por el DPI y a los que ya solicitaron su DPI que se acerquen a recogerlo a las sedes.-----

NOVENO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el día martes quince de noviembre del dos mil once, a las diecisiete horas, en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt, trece guion cuarenta y seis, zona siete de esta ciudad.-----

DÉCIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veinte horas con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en ocho hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-



Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa

**Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación**



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres

Miembro Titular del Directorio

Electo por el Congreso de la República de Guatemala



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez

Miembro Suplente del Directorio

Electo por el Congreso de la República de Guatemala



Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong

Director Ejecutivo